



San José, 15 de noviembre de 1989.-

RESOLUCIÓN No 1.137/89.- VISTO: la moción presentada por varios señores Ediles para el tratamiento del Oficio N° 3744/89 de la Intendencia Municipal.

CONSIDERANDO: que se solicita la enajenación de un tramo destinado a senda vehicular. Que estudiado el contenido del expediente y el Proyecto de Decreto adjunto, la Junta Departamental de San José, resolvió aprobar lo solicitado, sancionando en general y en particular el **Decreto N° 2.576**, por unanimidad de presentes 19 votos en 19, con el agregado introducido en el Art. 2º) del Proyecto original, quedando redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Desafectar del uso público el tramo de senda vehicular, ubicado en esta Ciudad, Primera Sección Judicial de San José, que según plano trazado por el Ing. Agrim. Darío Gustavo Brum en abril de 1989 consta de una superficie de 526 mts. 17 dms. cuadrados.

Artículo 2º).- Autorizar al Ejecutivo Comunal a enajenar a título gratuito el bien referido en el Artículo anterior a favor del Banco Hipotecario del Uruguay.

Artículo 3º).- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Comunal

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

Lúber D. Moré
Presidente

Julio C. Rebollo



Secretario General

M.P.M. 14/09/06